

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Febrero de 1892.*)

Seccion cuarta.

Núm. 322.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

Redenciones y enganches.—5.ª Seccion.—Circular. Exemo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. la conveniencia de que se conceda á los mozos del último reemplazo una prórroga para redimirse á metálico y sustituirse en el servicio militar ac-

tivo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:—1.º Se amplía el plazo para redimir el servicio en la Península, hasta el 6 de Marzo próximo.—2.º Se prorroga el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalando por Real orden de 28 de Noviembre del año anterior (D. O. núm. 262), hasta el diez de Abril próximo.—3.º Se concede igual plazo para la sustitucion.—4.º La redencion del servicio en Ultramar será por valor de 1.500 pesetas hasta el 6 de Marzo inclusive, y desde esta fecha á 10 de Abril siguiente por 2.000.—5.º Los reclutas destinados á Ultramar á quienes corresponda embarcar antes del 10 de Abril, y no se hubieren redimido ó sustituido, podrán verificarlo hasta dicho día, con la condicion de que será de su cuenta el viaje de vuelta y habrán de reintegrar el de ida.—6.º Los Capitanes Generales de los Distritos procurarán que la presente circular tenga la mayor publicidad posible, é interesarán su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1892.—Azcárraga.—Es copia: El General Gobernador, Velasco.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS						
145 Ayunt. ^o Tablada del Rudrón (Burgos)	1. ^a	Guarda municipal Jurado. . .	170	"	"	"
146 Instituto de segunda enseñanza de Palencia.	1. ^a	Mozo de aseo.	750	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
147 Audi. ^a de lo criminal de Ciudad Real	1. ^a	Alguacil.	1000	"	"	"
148 Diputacion provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.	1. ^a	Celador.	456 ²⁵	"	"	"
149 Ayunt. ^o de Almagro (Ciudad Real).	1. ^a	Sereno.	547 ⁵⁰	"	"	"
150 Obras públicas de Segovia—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 pts. drs.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	
151 Ayuntamiento de Segovia.	2. ^a	Interventor del impuesto de Consumos	1220	"	"	"
152 Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.	1. ^a	Mozo de aseo y oficios	457	"	"	"
152d. ^o Juzgado de primera instancia é instruccion de San Lorenzo de El Escorial.	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
153 Ayuntamiento de Villaramiel (Palencia).	1. ^a	Sereno.	175 ps. dr.	"	"	"
	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	"
	1. ^a	Idem.	Idem...	"	"	"
154 Idem de Vitigudino (Salamanca).	1. ^a	Depositario de fondos municipal.		Premio de 15 al millar de las cantidades que custodie.	15.000, 18.000 ó 30.000 pesetas si son en metálico, valores del Estado ó fincas.	
155 Audiencia de Leon.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"
156 Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 pts. drs.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
157 Delegacion de Hacienda de Valladolid.—Partido de Medina del Campo.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3000	"
158 Idem.—Idem de Mota del Marqués.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
159 Idem.—Idem de Nava del Ray.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
160 Idem.—Idem de Olmedo.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
161 Idem.—Idem de Peñafiel.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
162 Idem.—Idem de Rioseco.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
163 Idem.—Idem de Tordesillas.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
164 Idem.—Idem de Valoria la Buena.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
165 Idem.—Idem de Villalon.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
166 Idem de Avila.—Partido de Arévalo	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"
167 Idem.—Idem de Arenas de S. Pedro.	3. ^a	Idem.	Idem...	"	3000	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
168 Delegacion de Hacienda de Avila.— Partido del Barco de Avila.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3000	"
169 Idem.—Idem de Cebreros.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
171 Idem de Oviedo.—Idem de Avilés.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
172 Idem.—Idem de Belmonte.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
173 Idem.—Idem de Castropol.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
174 Idem.—Idem de Cangas de Onis.. . . .	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
175 Idem.—Idem de Pola de Laviana.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
176 Idem.—Idem de Pola de Siero.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
177 Idem.—Idem de Pravia.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
178 Ayuntamiento de Valladolid.—Ad- ministracion municipal de Consumos..	1. ^a	Vigilante de segunda	821'25	"	"	"
	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
179 Delegacion de Hacienda de Sala- manca.—Partido de Alba de Tormes.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3000	"
180 Idem.—Idem de Ledesma.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
181 Idem.—Idem de Sequeros.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
182 Idem.—Idem de Vitigudino.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
183 Idem.—Idem de Béjar.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
184 Idem.—Idem de Ciudad Rodrigo.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
185 Idem.—Idem de Peñaranda de Bra- camonte.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
186 Audiencia de lo criminal de Bena- vente (Zamora).	1. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"
187 Idem de Cangas de Onis.	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
188 Universidad literaria de Valladolid. —Facultad de Medicina y Hospital clínico.	1. ^a	Mozo tercero de aseo y limpieza.	500	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
189 Delegacion de Hacienda de Barcelo- na.—Partido de Arenys de Mar.	3. ^a	Administrador.	1250	"	3000	"
190 Idem.—Idem de Granollers.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
191 Idem.—Idem de Villanueva y Gueltrú	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
192 Idem.—Idem de S. Feliu de Llobregat.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
193 Idem.—Idem de Villafranca del Pa- nadés.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
194 Idem.—Idem de Berga.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
195 Idem.—Idem de Vich.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
196 Idem.—Idem de Igualada.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
197 Idem.—Idem de Tarrasa.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
198 Idem de Lérida.—Idem de Balaguer.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
199 Idem.—Idem de Cervera.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
200 Idem.—Idem de Seo de Urgel.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
201 Idem.—Idem de Solsona.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
202 Idem.—Idem de Sort.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
203 Idem.—Idem de Tremp.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
204 Idem.—Idem de Viella.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
205 Idem de Tarragona.—Partido de Gandesa.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
206 Idem.—Idem de Falset.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
207 Idem.—Idem de Montblanch.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
208 Idem.—Idem de Valls.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
209 Idem.—Idem de Vendrell.	3. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
210 Obras públicas de Barcelona.—Ca- rrerteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	225 ps. dr.	"	"	De veinte a cua- renta años de edad, sin im- pedimento fi- sico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
	1. ^a	Idem.. . . .	2 pts. drs.	"	"	
211 Idem de Lérida.—Idem id.	1. ^a	Idem.. . . .	Idem...	"	"	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
212 Ayunt.º de Garriguella (Gerona).	1.ª	Regulador del reloj.	40	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA						
213 Ayuntamiento del Valle de la Serena	3.ª	Auxiliar de la Secretaria.	625	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA						
214 Ayuntamiento de Carnota (Coruña).	3.ª	Oficial del mismo.	548	"	"	"
215 Idem.	1.ª	Alguacil Portero.	365	"	"	"
216 Idem de Padrenda (Orense).	3.ª	Escribiente de la Secretaria.	200	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA						
217 Audiencia de lo criminal de Baza.	1.ª	Alguacil.	1000	"	"	"
218 Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).	1.ª	Idem.	339'45	"	"	"
219 Colegio preparatorio militar de Granada.	1.ª	Camarero.	2 pts. dir.	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
220 Audiencia territorial de Albacete.	1.ª	Mozo de oficios.	600	"	"	"
221 Diputacion provincial de Castellon.—Hospital civil.	3.ª	Escribiente.	875	"	"	"
222 Diputacion provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales.	3.ª	Oficial de la Seccion de exámen de cuentas municipales.	1125	"	"	"
223 Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	1.ª	Director de la banda de Música.	990	625	"	"
224 Obras públicas de Castellon.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 pts. drs.	"	"	De reintegro a cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
225 Idem de Valencia.—Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	"	"	
226 Comision provincial de Castellón.—Carreteras provinciales.	1.ª	Idem.	639	"	"	
227 Idem de Valencia.—Idem.	1.ª	Idem.	730	"	"	" " " " " "
228 Universidad literaria de Valencia.	1.ª	Idem.	Idem.	"	"	
229 Ayuntamiento de Valencia.	1.ª	Mozo tercero.	500	"	"	"
230 Idem de La Gineta (Albacete).—Ramo de Consumos.	2.ª	Fiel Interventor segundo.	825	"	4000	"
CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
231 Administracion especial de Hacienda de Guipúzcoa.—Partido de Vergara.	3.ª	Administrador.	1250	"	3000	"

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin de Febrero.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados en la presente relacion.

Madrid 29 de Enero de 1892.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1892.)

NUM. 317.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero del año económico de 1891 á 1892.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	9049'33	9049'33
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	12116'08	12116'08
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	3908'25	3908'25
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	8161'50	8161'50
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	45242'32	45242'32
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	3119'62	3119'62
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	500'00	500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	9437'25	9437'25
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	3666'66	3666'66
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	1090'33	1090'33
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones.	»	»
TOTAL GENERAL.		100111'88

Valladolid 1.^o de Febrero de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.^o B.^o, El Ordenador de pagos, José Saachez.—Sesion de 3 de Febrero de 1892: Conforme: Lorenzo, Burgos, Cuesta, Jalon, Moyano, Callejo, Secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Año económico de 1891-92.

LA CAPITAL.

Relacion nominal de los contribuyentes cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas segun los expedientes que con los respectivos recibos talonarios se han pasado á la Intervencion de Hacienda, para los efectos del párrafo 9.º art. 35 de la instruccion de procedimientos de apremios, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882.

Número de orden.	NOMBRES	INDUSTRIAS.	TRIMESTRES.	SU IMPORTE. — Pesetas.
152	D. Pedro Camacho	Vendedor de alhajas	1.º	94'45
189	Domingo M. Garcia	Merceria	»	69'96
193	Dionisio Navarro	Idem	»	69'96
194	Rodrigo Vela	Idem	»	69'66
196	Eleuterio Rodriguez	Idem	»	69'96
197	D.ª María Arquer	Idem	»	69'96
202	D. Francisco Tolosa.	Abanicos	»	69'96
207	Felipe Sesma	Guanteria	»	69'96
253	Gumersindo M. Garcia	Curtidos	»	69'96
285	D.ª María Fageme	Venta de tocino	»	69'96
299	D. Edilberto Lorenzo	Vinos y aguardientes	»	83'08
300	Anselmo Gonzalez	Idem	»	83'08
301	Viuda de Domingo Prieto	Idem	»	83'08
302	D. Anastasio Collado	Idem	»	83'08
312	Venancio Alonso	Idem	»	47'52
316	Anastasio Quemada	Idem	»	42'85
317	Valentin Guisot	Idem	»	42'85
318	Gregorio Casado	Idem	»	42'85
320	Ildefonso Villar	Idem	»	40'81
323	D.ª Antonia Nechez	Idem	»	36'44
369	D. Isidoro Lopez	Cervezas	»	27'40
372	Saturnino Sastre	Idem	»	27'40
410	Antonio Fernandez	Abaceria	»	37'92
430	Fructuoso Gonzalez	Idem	»	27'40
461	Mariano Ruba	Idem	»	27'40
462	German Blanco	Idem	»	30'61
468	Julian Rivas	Idem	»	27'40
490	Pablo Garcia	Idem	»	23'32
491	Antonio Alonso	Idem	»	29'15
495	D.ª Maria Alonso	Idem	»	23'32
503	Calixta de Francisco	Idem	»	27'40
530	D. Federico Ortiz	Relojero	»	27'40
560	José Rodriguez	Pescados	»	27'40
561	Juan Antonio Espliego	Idem	»	27'40
563	D.ª Micaela Gonzalez	Huéspedes	»	23'32
567	D. Andrés Herrero	Idem	»	20'11
585	Valeriano Barrera	Vinagra	»	14'28
688	Constantino Barrios	Idem	»	14'28

694	D. José Vazquez	Vinagre	14'28
696	D. ^a Teodora Julian	Idem	14'28
735	D. Isaac Escudero	Idem	10'20
746	D. ^a María Velao	Idem	14'30
758	D. Francisco Perez	Semillas	14'28
771	D. ^a Daniela Paniza	Gorras	14'28
801	D. Celestino Redondo	Tablajero	14'28
855	Julian Gomez	Carbonero	40'81
858	Tomás Toribio	Idem	34'69
873	Estanislao Palomino	Idem	14'28
880	Silverio Páramo	Idem	14'28
884	Cleto Lorenzo	Idem	7'58
939	Eleuterio Rodriguez	Tejidos	14'28
960	Cecilio Velez	Lana	14'28
989	Vicente Santiago	Empleado	12'33
1144	Leoncio Polo	Camion	11'66
1177	Francisco Guerra	Coche	81'62
1186	Melchor Atienza	Telar	1'46
1215	Angel Bachiller	Calderería	67'05
1214	Alejandro Pinedo	Idem	67'05
1282	Andrés Montalvo	Fábrica de jabon	5'25
1283	El mismo	Idem	2'63
1303	Martinez y Garrote	Idem de papel	33'52
1310	Leoncio Blanco	Constructor de pianos	58'66
1367	Federico Martinez	Albeitar	15'16
1376	Federico Negrete	Dentista	43'73
1429	Abdon Sanchez	Médico	67'34
1461	Marcos Fernandez	Idem	55'39
1470	Baldomero Hernandez	Veterinario	28'57
1545	Constantino Garran	Alogado	30'32
1625	Leonardo Guinea	Sastre	69'96
1683	Rodrigo Valbuena	Horno	27'40
1702	Juan Puente	Guarnicionero	27'40
1716	Juan Bautista Villa	Botero	14'28
1718	Tomás Montañés	Idem	14'28
1720	Apolinar Alonso	Idem	14'28
1740	Juan Pascual	Carpintero	11'66
1771	Francisco Lancerreta	Objetos de cañas	14'30
1798	Ladislao Diez	Herrero	13'70
1799	Fructuoso Izquierdo	Idem	13'70
1822	Castor Ballesteros	Hojalatero	14'30
1832	Félix Cimas	Idem	14'29
1833	Manuel Candal	Horno	14'30
1835	Pedro Redondo	Idem	14'30
1838	Jorge Ortiz	Idem	14'29
1870	Félix Rojo	Barbero	18'66
1918	Jacinto Blanco	Idem	14'30
1919	Bruno Collantes	Idem	14'30
1927	Pascual Cordero	Idem	14'29
1934	Laureano Guerra	Sastre	29'15
68	Mateo Esteban	Vinagre	9'52
90	Guillermo Willain	Sastre	46'64
94	D. ^a Petra Orduña	Alpargatería	14'28
99	Martinez y Garrote	Encuadernador	14'29
		Total.	3.058'35

Suma la presente relacion las figuradas tres mil cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del Ayuntamiento y de todos los contribuyentes por industrial á quienes puede interesar.

Valladolid 30 de Enero de 1892.—El Administrador, *Francisco Ferreras*.

NUM. 313.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de catorce familias pobres, pudiendo contratar el agraciado con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y títulos en esta Alcaldía, en el término de treinta días contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pelayo á 2 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco García.

Seccion quinta.

NÚM. 298.

REQUISITORIA.

Don José García Sanchez, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballeria, Juez instructor de causas Militares.

Habiéndose ausentado de Venta de Baños, Ayuntamiento del pueblo de Baños de Cerrato, de esta Póvincia, para donde se le concedió licencia ilimitada al individuo cuya filiacion es como sigue: Soldado Julian Riol Fernandez, hijo de Juan y de Cirila, natural de Valduquillo, provincia de Valladolid, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valladolid, provincia de idem, Capitanía General de Castilla la Vieja, nació el nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, de oficio jornalero, de edad en la fecha de ésta requisitoria, de veintitres años ocho meses y veinte dias, su religion Católica, Apostólica, Romana, su estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barbá y boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su produccion buena, su estado soltero, señas particulares ninguna; acreditó no saber leer ni escribir, fué filiado como quinto en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete, tuvo entrada en caja de quintos en diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, quedando filiado para servir en el Ejército, por el término de cuatro años contados desde el día que ingreso en caja, con

arreglo á las Reales órdenes é instrucciones vigentes, se le leyeron las leyes penales que previene la Ordenanza; quedando advertido que no le serviría de disculpa la ignorancia de dichas disposiciones.

El día once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho se sorteo y le correspondió el número once, marchando el día referido con licencia ilimitada y en cuya situacion estuvo hasta el día veinte de Enero de mil ochocientos noventa que embarcó para Cuba en el Vapor correo «Alfonso XIII» y desembarcó en la Habana el seis de Febrero siguiente.

El individuo contenido en esta filiacion, embarcó para la Peninsula para continuar en ésta sus servicios por enfermo el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno; á bordo del Vapor Correo «Montevideo» desembarcando en Cádiz el día quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; en esta fecha se le expidió licencia ilimitada para Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

Con fecha veinticuatro de Junio próximo pasado se le mandó incorporar á este Regimiento; y hasta la fecha no se ha presentado ni se sabe su paradero.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julian Riol Fernandez, para que en el término de veinticinco dias á contar desde la fecha se presente en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad de Palencia, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar; á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho Cuartel de San Fernando de esta Ciudad y á mi desposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértase en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de las provincias de Valladolid y Palencia veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El primer Teniente Ayudante, José García.—Por su mandato, El Sargento del mismo Regimiento y Secretario de este expediente, Celestino Gimenez.